

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV

Núm. 8 Zacatecas, Zac., miércoles 28 de enero del 2015

## SUPLEMENTO

3 AL No. 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE ENERO DEL 2015

ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo Estatal por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de 2015.

ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo Estatal por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), entre los municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de 2015.



*Lic. Miguel Alonso Reyes*  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

*Lic. Uriel Márquez Cusierna*  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

*Andrés Arce Pantoya*  
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

**Lista de Verificación:**

- \* El documento debe de ser original.
- \* Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- \* Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- \* Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

**Domicilio:**  
Calle de la Unión S/N  
Tel. 9254487  
Zacatecas, Zac.  
email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 23 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 3, 6, 7 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1, 2, 9, 11, 13, 17, 34, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

#### CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, en sus artículos 1, 3, 8 y 9, Anexo 1 y 14, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 23 de diciembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

---

Gobierno del Estado de Zacatecas

---

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, así como el calendario de ministración de recursos.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$766'266,400.00. (Setecientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo, los municipios las destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en el Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

---

Gobierno del Estado de Zacatecas

---

## Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

| Clave de Municipio | Municipio                    | Población 2010 | Inversión 2015 | %       |
|--------------------|------------------------------|----------------|----------------|---------|
| 001                | Apozol                       | 6,314          | 3,245,663      | 0.4236  |
| 002                | Apulco                       | 5,005          | 2,572,782      | 0.3358  |
| 003                | Atlix                        | 2,692          | 1,383,802      | 0.1806  |
| 004                | Benito Juárez                | 4,372          | 2,247,393      | 0.2933  |
| 005                | Calera                       | 39,917         | 20,519,026     | 2.6778  |
| 006                | Cañitas de Felipe Pescador   | 8,239          | 4,235,194      | 0.5527  |
| 007                | Concepción del Oro           | 12,803         | 6,581,284      | 0.8589  |
| 008                | Cuahtémoc                    | 11,915         | 6,124,814      | 0.7993  |
| 009                | Chalchihuites                | 10,565         | 5,430,857      | 0.7087  |
| 010                | Fresnillo                    | 213,139        | 109,562,461    | 14.2982 |
| 011                | Trinidad García de la Cadena | 3,013          | 1,548,809      | 0.2021  |
| 012                | Genaro Codina                | 8,104          | 4,165,799      | 0.5436  |
| 013                | General Enrique Estrada      | 5,894          | 3,029,765      | 0.3954  |
| 014                | General Francisco R. Murguía | 21,974         | 11,295,565     | 1.4741  |
| 015                | El Plateado de Joaquín Amaro | 1,609          | 827,094        | 0.1079  |
| 016                | General Pánfilo Natera       | 22,346         | 11,436,789     | 1.4991  |
| 017                | Guadalupe                    | 159,991        | 82,242,141     | 10.7328 |
| 018                | Huanusco                     | 4,306          | 2,213,466      | 0.2889  |
| 019                | Jalpa                        | 23,557         | 12,109,294     | 1.5803  |
| 020                | Jerez                        | 57,610         | 29,613,977     | 3.8647  |
| 021                | Jiménez del Teul             | 4,584          | 2,356,370      | 0.3075  |
| 022                | Juan Aldama                  | 20,543         | 10,559,971     | 1.3781  |
| 023                | Juchipila                    | 12,284         | 6,314,496      | 0.8241  |
| 024                | Loreto                       | 48,365         | 24,861,656     | 3.2445  |
| 025                | Luis Moya                    | 12,234         | 6,288,793      | 0.8207  |
| 026                | Mazapil                      | 17,813         | 9,156,635      | 1.1950  |
| 027                | Melchor Ocampo               | 2,662          | 1,368,381      | 0.1786  |
| 028                | Mezquital del Oro            | 2,584          | 1,328,285      | 0.1733  |
| 029                | Miguel Auza                  | 22,296         | 11,461,087     | 1.4957  |
| 030                | Momax                        | 2,529          | 1,300,013      | 0.1697  |
| 031                | Monte Escobedo               | 8,929          | 4,589,884      | 0.5990  |
| 032                | Morelos                      | 11,493         | 5,907,888      | 0.7710  |
| 033                | Moyahua de Estrada           | 4,563          | 2,345,575      | 0.3061  |
| 034                | Nochistlán de Mejía          | 27,932         | 14,358,229     | 1.8738  |
| 035                | Noria de Angeles             | 15,607         | 8,022,658      | 1.0470  |
| 036                | Ojocaliente                  | 40,740         | 20,942,083     | 2.7330  |
| 037                | Pánuco                       | 16,875         | 8,674,464      | 1.1320  |
| 038                | Pinos                        | 69,844         | 35,902,770     | 4.6854  |
| 039                | Río Grande                   | 62,693         | 32,226,854     | 4.2057  |
| 040                | Sain Alto                    | 21,533         | 11,068,873     | 1.4445  |
| 041                | El Salvador                  | 2,710          | 1,393,055      | 0.1818  |
| 042                | Sombrerete                   | 61,188         | 31,453,220     | 4.1047  |
| 043                | Susticacán                   | 1,360          | 699,098        | 0.0912  |
| 044                | Tabasco                      | 15,656         | 8,047,846      | 1.0503  |
| 045                | Tepechitlán                  | 8,215          | 4,222,857      | 0.5511  |
| 046                | Tepetongo                    | 7,090          | 3,644,560      | 0.4756  |
| 047                | Teul de González Ortega      | 5,506          | 2,830,317      | 0.3694  |
| 048                | Tlaltenango de Sánchez Román | 25,493         | 13,104,480     | 1.7102  |
| 049                | Valparaíso                   | 33,323         | 17,129,431     | 2.2354  |
| 050                | Vetagrande                   | 9,353          | 4,807,838      | 0.6274  |
| 051                | Villa de Cos                 | 34,328         | 17,646,044     | 2.3029  |
| 052                | Villa García                 | 18,269         | 9,391,039      | 1.2256  |
| 053                | Villa González Ortega        | 12,893         | 6,627,547      | 0.8649  |
| 054                | Villa Hidalgo                | 18,490         | 9,504,642      | 1.2404  |
| 055                | Villanueva                   | 29,395         | 15,110,273     | 1.9719  |
| 056                | Zacatecas                    | 138,176        | 71,028,308     | 9.2694  |
| 057                | Trancoso                     | 16,934         | 8,704,792      | 1.1360  |
| 058                | Santa María de la Paz        | 2,821          | 1,450,113      | 0.1892  |
| TOTALES            |                              | 1,490,668      | 766,266,400    | 100.00  |

Gobierno del Estado de Zacatecas

SEXTO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

| MES        | DÍA     |
|------------|---------|
| Febrero    | 06      |
| Marzo      | 06      |
| Abril      | 07      |
| Mayo       | 08      |
| Junio      | 05      |
| Julio      | 07      |
| Agosto     | 07      |
| Septiembre | 07      |
| Octubre    | 07      |
| Noviembre  | 06      |
| Diciembre  | 07 y 18 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 21 días del mes de enero de 2015.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. FRANCISCO ESCOBEDO  
VILLEGAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO  
ACOSTA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL

ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA

**ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES**, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 41, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 23 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 3, 6, 7, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1, 2, 9, 11, 13, 17, 34, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

#### CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, en sus artículos 1, 3, 8 y 9, Anexo 1 y 14 prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de enero de 2015 por la Secretaría de Desarrollo Social.

La misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2015, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

\_\_\_\_\_  
Gobierno del Estado de Zacatecas

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos para que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Los Estados deberán entregar a sus respectivos Municipios los recursos que les corresponden conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 y que tendrá que publicarse en el periódico oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal.

Para esos efectos, con fecha 23 de diciembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En Zacatecas fortalecemos el federalismo promoviendo un Desarrollo Estatal, Regional y Municipal equilibrado, equitativo, justo y sustentable en lo económico y social, considerando similitudes y ponderando diferencias en los niveles de Desarrollo Municipal para reducir las desigualdades, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2015, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministración de recursos a los Municipios.

SEGUNDO.- El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$736'130,952.04 (Setecientos treinta y seis millones ciento treinta mil novecientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y

\_\_\_\_\_  
Gobierno del Estado de Zacatecas

deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente por los Consejos de Desarrollo Municipal legalmente constituidos.

Los recursos de este Fondo se aplicarán conforme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos aplicados por la SEDESOL Federal referentes a obras y acciones orientadas a disminuir carencias y rezago social, a fin de coadyuvar en el abatimiento de la pobreza extrema.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i=1}^n x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i=1}^n PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_{i=1}^n \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  = FISMDF<sub>i,t</sub> - FISM<sub>i,2013</sub>, donde FISMDF<sub>i,t</sub> corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM<sub>i,2013</sub> corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

/// Gobierno del Estado de Zacatecas ///

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se realizó a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

| Necesidad                                       | Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010                  | Nivel de desagregación, y fuente                                                                               |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingreso per cápita del hogar (w1)               | Ingresos por persona (ingtrhog)<br>Número de personas por hogar (numpers)                                    | Por hogar<br>XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).    |
| Nivel educativo promedio por hogar (w2)         | Grados aprobados (escoacum)<br>Alfabetismo (alfabet)<br>Edad (edad)                                          | Por persona<br>XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).  |
| Disponibilidad de espacio de vivienda (w3)      | Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm)<br>Número de personas por hogar (numpers) | Por vivienda<br>XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Disponibilidad de drenaje (w4)                  | Drenaje (drenaje)                                                                                            | Por vivienda<br>XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Disponibilidad de electricidad-combustible (w5) | Electricidad en la vivienda (electri)<br>Combustible para cocinar en la vivienda (combust)                   | Por vivienda<br>XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |
| Factor de Expansión                             | Factor (factor)                                                                                              | Por vivienda<br>XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal). |

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Gobierno del Estado de Zacatecas

## Ramo General 33 FISM

| Clave de municipio | Municipio                    | Total         | %     |
|--------------------|------------------------------|---------------|-------|
| 001                | Apozol                       | 3,680,581.96  | 0.50  |
| 002                | Apulco                       | 4,667,713.88  | 0.64  |
| 003                | Atolinga                     | 1,515,940.77  | 0.21  |
| 004                | Benito Juárez                | 3,505,255.37  | 0.48  |
| 005                | Calera                       | 7,602,670.34  | 1.01  |
| 006                | Cañitas de Felipe Pescador   | 5,444,099.48  | 0.74  |
| 007                | Concepción del Oro           | 8,265,428.20  | 1.13  |
| 008                | Cuahtémoc                    | 3,727,763.83  | 0.50  |
| 009                | Chalchihuites                | 10,290,629.61 | 1.40  |
| 010                | Fresnillo                    | 90,436,819.01 | 12.31 |
| 011                | Trinidad García de la Cadena | 1,239,586.00  | 0.17  |
| 012                | Genaro Codina                | 4,911,679.34  | 0.66  |
| 013                | General Enrique Estrada      | 1,924,716.72  | 0.26  |
| 014                | General Francisco R. Murguía | 38,012,639.50 | 5.19  |
| 015                | El Plateado de Joaquín Amaro | 2,003,394.44  | 0.27  |
| 016                | General Pánfilo Natera       | 18,567,163.12 | 2.52  |
| 017                | Guadalupe                    | 26,514,284.80 | 3.60  |
| 018                | Huanusco                     | 2,764,376.50  | 0.38  |
| 019                | Jalpa                        | 5,180,669.73  | 0.70  |
| 020                | Jerez                        | 24,593,439.01 | 3.35  |
| 021                | Jiménez del Teul             | 8,328,694.21  | 1.13  |
| 022                | Juan Aldama                  | 10,179,222.42 | 1.39  |
| 023                | Juchipila                    | 2,180,164.34  | 0.30  |
| 024                | Loreto                       | 15,932,909.09 | 2.15  |
| 025                | Luis Moya                    | 3,655,517.76  | 0.50  |
| 026                | Mazapil                      | 25,080,592.61 | 3.40  |
| 027                | Mejchor Ocampo               | 2,887,205.91  | 0.39  |
| 028                | Mezquital del Oro            | 2,240,506.76  | 0.31  |
| 029                | Miguel Auza                  | 17,241,332.40 | 2.34  |
| 030                | Momax                        | 1,173,033.21  | 0.16  |
| 031                | Monte Escobedo               | 5,741,848.74  | 0.78  |
| 032                | Morelos                      | 1,996,617.04  | 0.27  |
| 033                | Moyahua de Estrada           | 2,445,625.13  | 0.33  |
| 034                | Nochistlán de Mejía          | 11,729,332.68 | 1.59  |
| 035                | Noria de Ángeles             | 14,699,088.73 | 1.99  |
| 036                | Ojocaliente                  | 16,579,012.31 | 2.23  |
| 037                | Pánuco                       | 8,136,371.45  | 1.10  |
| 038                | Pinos                        | 53,794,435.65 | 7.27  |
| 039                | Río Grande                   | 23,191,489.22 | 3.16  |
| 040                | Sain Alto                    | 26,127,163.31 | 3.57  |
| 041                | El Salvador                  | 4,217,752.84  | 0.57  |
| 042                | Sombrerete                   | 34,859,543.51 | 4.74  |
| 043                | Susticacán                   | 1,256,299.65  | 0.17  |
| 044                | Tabasco                      | 8,509,534.16  | 1.16  |
| 045                | Tepechitlán                  | 5,069,580.85  | 0.69  |
| 046                | Tepetongo                    | 4,000,388.14  | 0.54  |
| 047                | Teúl de González Ortega      | 1,279,699.15  | 0.17  |
| 048                | Tlaltenango de Sánchez Román | 17,298,496.22 | 2.35  |
| 049                | Valparaíso                   | 41,533,755.47 | 5.66  |

Gobierno del Estado de Zacatecas

|        |                       |                |      |
|--------|-----------------------|----------------|------|
| 050    | Yeta grande           | 5,544,242.22   | 0.75 |
| 051    | Villa de Cos          | 28,608,762.10  | 3.89 |
| 052    | Villa García          | 10,085,159.33  | 1.37 |
| 053    | Villa González Ortega | 7,167,889.99   | 0.97 |
| 054    | Villa Hidalgo         | 12,229,774.68  | 1.66 |
| 055    | Villanueva            | 15,900,289.90  | 2.17 |
| 056    | Zacatecas             | 11,412,204.69  | 1.54 |
| 057    | Trancoso              | 7,154,321.73   | 0.96 |
| 058    | Santa María de la Paz | 1,814,252.86   | 0.25 |
| Total: |                       | 736,130,952.04 | 100  |

SÉPTIMO.- El total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del 2% de dicho monto y requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, y cada Municipio.

Asimismo los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del Fondo, para ser aplicados como Gastos Indirectos en los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

OCTAVO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras y acciones que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Así mismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

Gobierno del Estado de Zacatecas

- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

NOVENO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

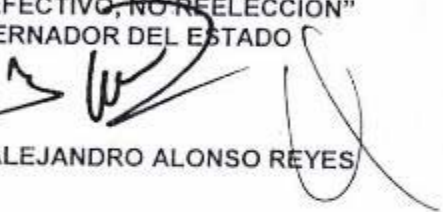
| MES        | DÍA |
|------------|-----|
| Febrero    | 06  |
| Marzo      | 06  |
| Abril      | 07  |
| Mayo       | 08  |
| Junio      | 05  |
| Julio      | 07  |
| Agosto     | 07  |
| Septiembre | 07  |
| Octubre    | 07  |
| Noviembre  | 06  |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 21 días del mes de enero de 2015.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

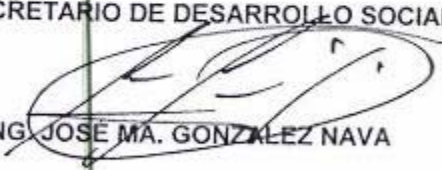
  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. FRANCISCO ESCOBEDO  
VILLEGAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

  
ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO  
ACOSTA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA